

Reglamento 19/2024 por el que se regula el Trabajo de Fin de Grado de los Títulos Oficiales de la Escuela Politécnica Superior de Belmez

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 26 de abril de 2024, por el que se aprueba el Reglamento 19/2024, por el que se regula el Trabajo de Fin de Grado de los Títulos Oficiales de la Escuela Politécnica Superior de Belmez de la Universidad de Córdoba.

Reglamento 19/2024 por el que se regula el Trabajo de Fin de Grado de los Títulos Oficiales de la Escuela Politécnica Superior de Belmez

PREAMBULO	2
CAPÍTULO I. Objeto y ámbito de aplicación	3
Artículo 1. Objeto.	3
Artículo 2. Ámbito de aplicación y desarrollo.	3
CAPÍTULO II. Naturaleza del Trabajo de Fin de Grado	3
Artículo 3. Características del Trabajo de Fin de Grado.	3
Artículo 4. Tipología y contenidos del Trabajo de Fin de Grado	4
CAPÍTULO III. Organización docente	4
Artículo 5. Gestión de los Trabajos de Fin de Grado	4
Artículo 6. Coordinación académica.	5
Artículo 7. Tutela académica, cotutela y colaboración externa.	5
Artículo 8. Procedimiento para la oferta y asignación de la línea de trabajo	6
Artículo 9. Documento del Trabajo de Fin de Grado	7
Artículo 10. Idiomas utilizados en la elaboración, exposición y defensa del Trabajo de Fin Grado.	
Artículo 11. Evaluación del Trabajo de Fin de Grado	7
Artículo 12. Calificación del Trabajo de Fin de Grado	8
CAPÍTULO IV. Aspectos administrativos	9
Artículo 13. Oferta y adjudicación de líneas de trabajo	9
Artículo 14. Depósito y defensa del Trabajo de Fin de Grado	10
Artículo 15. Matrícula.	11
Artículo 16. Información al estudiantado	11

Página 1 de 22

Código Seguro de Verificación	UM4SSTURJUQYO2FWKOIQLYQONA	Fecha y Hora	29/04/2024 14:04:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UM4SSTURJUQYO2FWKOIQLYQONA	Página	1/22



Artículo 17. Registro, custodia y difusión de los Trabajos de Fin de Grado	11
Artículo 18. Autoría y originalidad del Trabajo de fin de Grado	12
Artículo 19. Propiedad intelectual y explotación industrial del Trabajo de Fin de G	<i>Grado</i> 12
Artículo 20. Desarrollo normativo e interpretación.	13
Disposición adicional primera.	13
Disposición final. Entrada en vigor.	13

PREÁMBULO

Con la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior y la aplicación del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, las diferentes ramas de conocimiento de la Universidad de Córdoba incorporaron los Trabajos de Fin de Grado a sus estudios de grado, siguiendo un modelo inspirado en los Proyectos de Fin de Carrera tradicionales de la rama de Ingenierías y Arquitectura y/o a las Tesinas de las antiguas licenciaturas. Sin embargo, la diversidad de los títulos de grado ofertados por la Universidad de Córdoba y, en consecuencia, la disparidad entre las competencias asociadas a dichos títulos requiere que se modifiquen algunos aspectos de la definición, desarrollo y evaluación de los TFG de nuestras titulaciones, para dar cabida a diferentes metodologías docentes que los centros consideren más cercanas a las diferentes tradiciones de sus ramas de conocimiento y, por tanto, más adecuadas para evaluar las competencias asociadas a sus títulos.

El artículo 14 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, indica que el Trabajo de Fin de Grado, de carácter obligatorio y cuya superación es imprescindible para la obtención del título oficial, tiene como objetivo esencial la demostración por parte del o la estudiante del dominio y aplicación de los conocimientos, competencias y habilidades definitorios del título universitario oficial de grado. Este Trabajo de Fin de Grado dispondrá de un mínimo de 6 créditos para todos los títulos, y un máximo de 24 créditos para los títulos de 240 créditos, de 30 créditos en los títulos de 300 créditos y de 36 créditos en los títulos de 360 créditos. Deberá desarrollarse en la fase final del plan de estudios, siguiendo los criterios que cada universidad o centro establezca. Asimismo, los Trabajos de Fin de Grado deberán ser defendidos en un acto público, siguiendo la normativa que a tal efecto establezca el centro o en su caso la universidad.

En los títulos oficiales de grado que incluyan la mención dual, proyecto formativo común desarrollado complementariamente en el centro universitario y en una entidad colaboradora (empresa, organización social o sindical, institución o administración) bajo la supervisión y el liderazgo formativo del centro universitario, el Trabajo de Fin de Grado deberá estar incluido entre el 20 y el 40 por ciento de los créditos del título al que hace referencia los arts. 14.5 y 22.2 del RD 822/2021 y cumplir las demás condiciones contenidas en el correspondiente convenio marco de colaboración educativa.

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, afirma en el artículo 8, que los y las estudiantes tienen derecho a contar con tutela efectiva, académica y profesional, en el Trabajo Fin de Grado, así como al reconocimiento y protección de la propiedad intelectual del mismo en los términos que se establecen en la legislación vigente sobre la materia.

Dado que no existen otras disposiciones legales al respecto, compete a las universidades, en el ejercicio de su autonomía y a través de las memorias de verificación y de normativas propias, dar forma a los aspectos docentes y organizativos de esta materia obligatoria de los planes de estudios de las enseñanzas de grado.

Página 2 de 22

Código Seguro de Verificación	UM4SSTURJUQYO2FWKOIQLYQONA	Fecha y Hora	29/04/2024 14:04:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UM4SSTURJUQYO2FWKOIQLYQONA	Página	2/22



El presente reglamento se ha elaborado con la finalidad de unificar los criterios y procedimientos que aseguren la homogeneidad en la organización, el desarrollo y la evaluación de los Trabajos de Fin de Grado de los distintos grados impartidos en la Universidad de Córdoba, sin perjuicio de las particularidades de cada titulación, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 822/2021 en relación con los Trabajos de Fin de Grado.

CAPÍTULO I. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. Objeto.

Este reglamento contiene las directrices básicas relacionadas con la definición, realización, tutela, defensa, evaluación y gestión académica y administrativa de los Trabajos de Fin de Grado (en adelante TFG) correspondientes a los títulos oficiales de grado que se imparten en la Escuela Politécnica Superior de Belmez.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación y desarrollo.*

- 1. Las previsiones contenidas en este reglamento son de aplicación a los TFG correspondientes a los grados ofertados por la Escuela Politécnica Superior de Belmez y regulados por el Real Decreto 822/2021
- 2. Los TFG de títulos que habilitan para el ejercicio de actividades profesionales reguladas solo se atendrán a aquellas cuestiones de este reglamento que no contravengan lo establecido en las normativas reguladoras específicas de dichos títulos.
- 3. Los TFG que se realicen en planes de estudios conjuntos conducentes a un título universitario oficial de grado en los que participe la Escuela Politécnica Superior de Belmez se atendrán a lo establecido en el convenio firmado para su desarrollo. Si el citado convenio no establece directrices concretas con respecto a los TFG, se aplicará el presente reglamento solo a las y los estudiantes matriculados en los Grados que se imparten en la Escuela Politécnica Superior de Belmez.
- 4. Los TFG que se realicen en otras instituciones u organismos públicos o privados se atendrán a lo recogido en este reglamento y a lo establecido en el convenio de colaboración firmado para su desarrollo.
- 5. En el supuesto de que no exista una comisión delegada de junta de centro que asuma competencias en esta materia, en cada centro se procederá a la constitución de, al menos, una comisión específica de TFG (en adelante comisión de TFG), cuya función principal será la de gestionar todo el proceso relativo a los TFG y asegurar la aplicación de este reglamento.

La comisión de TFG tendrá al menos cinco miembros, que serán designados por la junta de centro entre el personal docente e investigador (en adelante PDI), personal técnico de gestión y administración y servicios y el estudiantado. En cualquier caso, se facilitará como mínimo la participación de un miembro del estudiantado y de la persona responsable de la coordinación académica del TFG (en adelante coordinador o coordinadora de TFG).

CAPÍTULO II. Naturaleza del Trabajo de Fin de Grado

Artículo 3. Características del Trabajo de Fin de Grado.

- 1. El TFG forma parte del plan de estudios de los títulos oficiales de grado como materia o asignatura de carácter obligatorio y cuya superación es imprescindible para la obtención del título oficial.
- 2. El TFG es un trabajo de integración con cuya elaboración y defensa el o la estudiante deberá demostrar la adquisición de las competencias generales definidas en la titulación y, en su caso, a aquellas otras competencias recogidas en la ficha descriptiva de la memoria de verificación del título.

Por otra parte, debe potenciar competencias transversales relacionadas con la comunicación oral y escrita, con la búsqueda e interpretación de documentación, con la gestión y organización de actividades autónomas, la capacidad de reflexión, la toma de decisiones, etc.

3. El TFG es un trabajo autónomo e individual que cada estudiante realizará bajo la

Página 3 de 22

Código Seguro de Verificación	UM4SSTURJUQYO2FWKOIQLYQONA	Fecha y Hora	29/04/2024 14:04:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UM4SSTURJUQYO2FWKOIQLYQONA	Página	3/22



supervisión de un tutor o tutora académica, quien actuará como dinamizador y facilitador del proceso de aprendizaje. Los requisitos del tutor o tutora, se describen en el artículo 7.2.

4. El número de horas de actividades presenciales del estudiantado (entendidas como aquellas que requieren la intervención directa del profesorado y el estudiantado) será el que se recoja en la memoria de verificación del título o, en su defecto, entre el 10-20% del total de créditos ECTS del TFG recogidos en el Plan de estudios.

Las actividades presenciales de la asignatura TFG consistirán fundamentalmente en tutorías, pudiendo contemplarse otras actividades formativas de distinto tipo (seminarios, talleres, tutorías colectivas, etc.) siempre que estén destinadas a orientar al estudiantado sobre la estructura del trabajo, la metodología, el tratamiento de los datos, la gestión de la bibliografía y la correcta presentación y estructura.

- 5. El TFG debe ser un trabajo original no presentado con anterioridad por el o la estudiante para superar otras materias o asignaturas integrantes de los planes de estudios conducentes a los títulos universitarios oficiales.
- 6. El TFG deberá disponer de una guía docente en la que se especifiquen todos aquellos aspectos que orienten el trabajo del estudiante o la estudiante, de acuerdo con lo contemplado en la memoria verificada del título.

Artículo 4. Tipología y contenidos del Trabajo de Fin de Grado.

- 1. El TFG, contextualizado en el marco de la correspondiente titulación, deberá ajustarse a alguno de los siguientes tipos:
- Trabajos empíricos, experimentales, de iniciación a la investigación o de aplicación profesional.
 - Proyectos de ingeniería.
- 2. Los contenidos de los TFG propuestos a los y las estudiantes deberán ajustarse al número de créditos de dedicación previstos en el Plan de estudios del título. En ningún caso podrá exigirse que sea un trabajo equiparable a una Tesina de graduación, un Proyecto de investigación o un Trabajo de Fin de Máster.

CAPÍTULO III. Organización docente

Artículo 5. *Gestión de los Trabajos de Fin de Grado.*

- 1. La Escuela Politécnica Superior de Belmez, a través de la comisión de TFG, tendrán las siguientes funciones:
- a) Velar por el cumplimiento de este reglamento y de su normativa específica en materia de TFG.
 - b) Elaborar la guía docente del TFG.
 - c) Elevar a la junta de centro:
- La propuesta definitiva de la relación de líneas de trabajo de los TFG que se ofertará al estudiantado.
- La relación de profesores y profesoras que formarán parte de los tribunales de evaluación, en los términos establecidos en el artículo 11.
- Los criterios de asignación de tutores y tutoras, así como la distribución de líneas entre los y las estudiantes.
 - La propuesta de guía docente para su aprobación.
 - d) Elaborar el calendario de las defensas.
- e) Velar por el buen desarrollo de la defensa de los TFG y autorizar, en su caso, su presentación a distancia.
 - f) Desarrollar rúbricas evaluativas y consensuar criterios de evaluación.
- g) Atender las incidencias que pudieran surgir a lo largo del proceso de gestión y tutela de los TFG.

Página 4 de 22

Código Seguro de Verificación	UM4SSTURJUQYO2FWKOIQLYQONA	Fecha y Hora	29/04/2024 14:04:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UM4SSTURJUQYO2FWKOIQLYQONA	Página	4/22



- h) Cualquier otra función que se establezca en esta normativa.
- 2. Entre las funciones de los departamentos se recogerán las siguientes:
- a) Evaluar la idoneidad de las líneas de trabajo.
- b) Proponer tutores y tutoras según tipología y número de estudiantes.
- c) Ratificar la oferta de líneas de trabajo en consejo de departamento.
- d) Velar por el seguimiento de las tareas de tutela.

Artículo 6. Coordinación académica.

El coordinador o coordinadora del título será la persona responsable de coordinar los aspectos académicos y procedimentales relacionados con la asignatura; o bien, la Escuela Politécnica Superior de Belmez podrá asignar estas funciones a una figura responsable específica (coordinador o coordinadora de TFG).

Artículo 7. Tutela académica, cotutela y colaboración externa.

- 1. El TFG tiene que ser realizado bajo la supervisión de una o dos personas que ejercerán la función de tutores o tutoras académicos (en adelante tutoras o tutores) de la Universidad de Córdoba.
- 2. El tutor o la tutora deberá ser PDI adscrito a la EPSB o personal investigador contratado con responsabilidad docente en el grado en cuestión, según lo establecido en el Plan Docente de los departamentos (PDD) en cada curso académico, y estar adscrito a un área de conocimiento que imparta docencia en dicho grado.

Los tutores o tutoras serán responsables de establecer el enfoque del TFG y los objetivos concretos del mismo, de orientar al o la estudiante en su desarrollo, de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados y de supervisar el documento TFG, así como guiar y asesorar al o la estudiante en la presentación pública.

Los tutores o tutoras deberán emitir un informe motivado en relación con su valoración del TFG.

- 3. Todo el profesorado que reúna los requisitos establecidos en el presente Reglamento, tiene el deber de actuar como tutor o tutora de TFG en, al menos, uno de los grados en los que impartan docencia.
- 4. Podrá ser cotutor o cotutora de un TFG cualquier miembro del PDI o personal investigador contratado con plena responsabilidad docente, según lo establecido en el PDD en cada curso y adscrito a cualquier área de conocimiento de la Universidad de Córdoba, aunque no imparta docencia en el grado.

Asimismo, podrá participar como cotutor o cotutora de TFG el personal investigador postdoctoral y el personal investigador en formación que tenga obligaciones docentes reconocidas en sus contratos.

Excepcionalmente, siempre y cuando haya un solo tutor o tutora y previa justificación, se podrá contemplar dos cotutores o cotutoras que, como máximo, podrán dirigir en cotutela cuatro TFG por curso académico.

- 5. El profesorado de otras universidades que participe en programas de planes de estudio conjuntos, conducentes a un título universitario oficial de grado o como profesor o profesora visitante de la Universidad de Córdoba, podrá participar también como cotutor o cotutora de los TFG que se desarrollen en el marco de estos programas, según lo descrito en el apartado 4 de este artículo.
- 6. Cuando un o una estudiante tenga que desarrollar el TFG, en su totalidad o en una parte significativa, con instituciones y organismos distintos a la Universidad de Córdoba, un miembro de dicho organismo, institución o empresa podrá ejercer la función de cotutora/colaboradora o cotutor/colaborador externo y participar en la definición del TFG y en su desarrollo.

Esta posibilidad de colaboración externa será autorizada por la comisión de TFG, siempre que se haya firmado el correspondiente convenio de colaboración educativa con el organismo o institución. Este convenio no conllevará en ningún caso dotación presupuestaria por parte de los

Página 5 de 22

Código Seguro de Verificación	UM4SSTURJUQYO2FWKOIQLYQONA	Fecha y Hora	29/04/2024 14:04:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UM4SSTURJUQYO2FWKOIQLYQONA	Página	5/22



organismos implicados.

7. Al no poder determinarse el número de estudiantes que estarán en disposición de cursar el TFG en cada curso académico, la dedicación del profesorado se contabilizará como encargo docente en el curso académico siguiente a su defensa, recogiéndose en el PDD de la Universidad de Córdoba los créditos ECTS que en su momento determine el Consejo de Gobierno.

En cualquier caso, un tutor o tutora no podrá dirigir, como directora o director único, más de cinco trabajos en un mismo curso académico y diez en dirección compartida. Excepcionalmente, el Vicerrectorado competente podrá autorizar la ampliación de este número por causas debidamente justificadas.

8. El departamento al que esté adscrito el tutor o la tutora será responsable de su sustitución, temporal o permanente, cuando se den casos de baja prolongada, se produzca la finalización de la relación contractual con la Universidad de Córdoba, o en aquellas otras situaciones que no permitan la labor de supervisión y tutela del TFG.

Artículo 8. Procedimiento para la oferta y asignación de la línea de trabajo.

1. Los departamentos, bajo la coordinación del centro, elaborarán anualmente por cada área de conocimiento una relación de líneas de trabajo para la realización de los TFG, junto con un listado del profesorado que podrá ser responsable de tutelarlos.

El número mínimo de alumnos a tutelar por cada departamento será indicado por el centro, a instancias de la Comisión de TFG, teniendo en cuenta el número de créditos que impartan los departamentos en el título. Los departamentos informarán, además, los criterios que se valorarán positivamente para la asignación de las líneas entre el alumnado. Las líneas deben ser aprobadas por el departamento y se comunicarán a la Comisión de TFG del centro para su correcta gestión y posterior ratificación por la Junta de Centro. Los TFG que se incluirán en las líneas de trabajo serán propuestos por el profesorado que vaya a tutelar el TFG del curso académico para el que se realiza la oferta de líneas de trabajo. La comisión de TFG comprobará la correcta inclusión de los TFG en su línea de trabajo, y dará el visto bueno a los resultados del aprendizaje previstos y asociados a las menciones en las que se encuadre cada TFG.

El centro hará pública, para cada uno de sus títulos de grado, la oferta. En esta al menos se incluirá:

- a) Relación de líneas de trabajo con el número máximo de alumnos a tutorizar por cada una de ellas. Se deberá ofertar al menos un 10% más de tutorizaciones que estudiantes previstos para su matrícula.
 - b) Personas responsables de tutelar los TFG dentro de las líneas ofertadas.
- c) Procedimiento establecido para la aceptación del alumnado en una línea de trabajo, así como de los tutores y las tutoras entre el estudiantado que se matricule en esta asignatura.
- 2. Los y las estudiantes podrán proponer un TFG encuadrado dentro de una de las líneas propuestas por los departamentos, en cuyo caso, la Comisión de TFG tendrá que verificar la idoneidad de la línea para el TFG, y comprobar al profesorado disponible. La Comisión de TFG será la responsable de solventar aquellas situaciones en exista un número de estudiantes matriculados superior al número de trabajos propuestos en la oferta docente.
- 3. Se podrán incorporar también a la oferta de TFG los propuestos por instituciones y organismos públicos o privados con los que la Universidad de Córdoba tenga suscrito el correspondiente convenio de colaboración para la realización de TFG.
- 4. La asignación de los tutores y las tutoras, así como de las líneas de trabajo a los y las estudiantes será realizada por la Comisión de TFG priorizando los acuerdos mutuos entre profesorado y estudiantado, y teniendo en cuenta los requisitos y las condiciones establecidas por los departamentos para la asignación de la línea entre el alumnado, así como otros procedimientos como la consideración del expediente académico hasta el momento en que se formaliza la matricula en esta asignatura.

Página 6 de 22

Código Seguro de Verificación	UM4SSTURJUQYO2FWKOIQLYQONA	Fecha y Hora	29/04/2024 14:04:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UM4SSTURJUQYO2FWKOIQLYQONA	Página	6/22



- 5 La comisión de TFG será la encargada de aprobar las modificaciones de TFG dentro de una línea de trabajo, así como las peticiones de cambio de línea de trabajo, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 13 de esta normativa.
- 6. La adjudicación de un TFG y de un tutor o tutora tendrá validez únicamente durante el curso académico en el que se realiza. Para su continuidad durante el curso académico siguiente será necesario que el o la estudiante presente, en la secretaría del centro, una solicitud de acuerdo de continuidad con el visto bueno del tutor o tutora.
- 7. El estudiantado de los programas de movilidad podrá realizar el TFG en el centro de destino. En este caso, el TFG tendrá que aprobarlo la comisión de TFG. Siempre y cuando no se acredite la defensa pública en el centro de destino, se le asignará un tutor o tutora de la EPSB y la evaluación se hará en la EPSB.

Artículo 9. Documento del Trabajo de Fin de Grado.

1. El documento escrito del TFG contendrá, al menos, la información referente a los apartados de: título, resumen y palabras clave. El título, que no debe incluir ningún carácter adicional, el resumen y las palabras clave deben aparecer también en inglés (según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas).

Para una mayor adaptación del TFG a la disciplina de estudio, la guía docente deberá establecer la estructura del documento escrito.

- 2. El estudiantado incluirá en la página inicial de su TFG una declaración que asegure la originalidad del trabajo, así como que se han citado debidamente las fuentes utilizadas, según se especifica en el artículo 19.
- 3. Cuando el estudiantado realice prácticas externas, la memoria de prácticas no podrá ser utilizada como memoria de TFG, sin perjuicio de que pueda existir relación entre ambas y se hagan las adecuadas referencias entre ambos textos.
- 4. El TFG debe tener la estructura clásica de un trabajo de investigación en el que se incluyan Introducción, Objetivos, Metodología, Resultados y Conclusiones, y/o de un Proyecto de Ingeniería en el que se incluyan Memoria y sus anexos, Pliego de condiciones, Planos y Presupuesto.

Artículo 10. Idiomas utilizados en la elaboración, exposición y defensa del Trabajo de Fin de Grado.

La elaboración, exposición y defensa del TFG podrán desarrollarse en un idioma distinto al castellano, conforme a lo dispuesto en la memoria de verificación del título y a la normativa del centro en materia de TFG. En el caso en el que el TFG pertenezca al Plan de Plurilingüismo de la Universidad de Córdoba, se confeccionará un tribunal al efecto con profesores y profesoras pertenecientes a dicho plan.

Artículo 11. Evaluación del Trabajo de Fin de Grado.

Los TFG deberán ser defendidos en un acto público, que podrá ser ante un tribunal de evaluación, conforme a lo dispuesto en la memoria de verificación del título.

La evaluación del TFG se realizará teniendo en cuenta los criterios recogidos en la guía docente de la asignatura que podrán contemplar los siguientes: presentación y estructura, claridad y pertinencia de los contenidos, originalidad y carácter innovador, integración de competencias y contenidos trabajados en el título, carácter reflexivo y argumentación interna, manejo de bibliografía especializada, calidad de la exposición y defensa del trabajo. El porcentaje que aportará cada contribución a la calificación final se establecerá en la guía docente por la Comisión de TFG.

El establecimiento de criterios alternativos para la evaluación del TFG será propuesto por la comisión de TFG y deberá contar con la autorización del Vicerrectorado con competencias en Ordenación académica de la Universidad de Córdoba.

En el caso de titulaciones con mención dual, se estará a lo dispuesto en los convenios de

Página 7 de 22

Código Seguro de Verificación	UM4SSTURJUQYO2FWKOIQLYQONA	Fecha y Hora	29/04/2024 14:04:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UM4SSTURJUQYO2FWKOIQLYQONA	Página	7/22



cooperación educativa que se suscriban con las entidades colaboradoras.

- 1. Evaluación del TFG por un tribunal de evaluación.
- a) La Comisión de TFG designará los tribunales de evaluación del TFG entre el PDI de los departamentos con docencia en el centro e informará a los departamentos implicados para su conocimiento. La Junta de Centro ratificará los tribunales de evaluación del TFG.

Podrán participar en tribunales miembros no doctores. También podrán participar puntualmente miembros ajenos a la Universidad de Córdoba de reconocido prestigio en su disciplina, en cuyo caso, y una vez formados los tribunales del curso académico, el presidente del tribunal pedirá formalmente a la comisión de TFG la incorporación del nuevo miembro, informará del título del TFG en cuya defensa pretende actuar, y el miembro al que sustituirá.

Siempre y cuando sea posible, se evitará incluir en los tribunales de un curso académico al profesorado que participó en los tribunales del curso anterior.

- b) Los tribunales de evaluación se constituirán formalmente al comienzo de cada curso académico, con la debida antelación y publicidad al acto de defensa.
- c) En cada convocatoria se nombrará un número suficiente de tribunales de evaluación para que el acto de defensa y la evaluación de todos los TFG se lleve a cabo con las garantías y requisitos establecidos. El número de TFG que cada tribunal evaluará por llamamiento lo fijará la Comisión de TFG al comienzo de cada curso académico, no pudiendo ser en ningún caso más de diez por llamamiento o sesión.
- d) Cada uno de los tribunales de evaluación estará formado por tres miembros del PDI, en el que al menos uno debe ser doctor, con sus respectivos suplentes, entre los que se designará a un presidente o presidenta y a un secretario o secretaria, de acuerdo con los principios de categoría profesional y antigüedad. Los tres miembros del tribunal no podrán ser, en ningún caso, el tutor o la tutora del TFG objeto de evaluación.
- e) El profesorado que tutoriza TFG en un curso académico está obligado a participar en los tribunales de evaluación, considerando que el formar parte de los mismos es una de las tareas docentes del TFG.
- f) Todo el profesorado de la titulación que cumpla los requisitos de este artículo tiene la obligación de participar en los tribunales de evaluación de TFG. El profesorado designado podrá renunciar a su cometido por situación administrativa, por las causas de abstención y recusación señaladas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o porque exista una causa mayor justificada documentalmente y refrendada por la dirección del departamento, que será valorada por la Comisión de TFG.
- g) Los nombramientos como miembro del tribunal de evaluación de TFG tendrán una vigencia de un curso académico o hasta la designación de un nuevo tribunal.

Artículo 12. Calificación del Trabajo de Fin de Grado.

1. Tras el acto de defensa, el tribunal de evaluación aplicará los criterios y procedimientos de evaluación establecidos en la guía docente del Trabajo Fin de Grado y conocidos por los y las estudiantes, tal y como se indica en el artículo 16.

La calificación del TFG será individual, en todos los casos, y se expresará numéricamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el Sistema Europeo de Créditos y el Sistema de Calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

- 2. Una vez terminado el acto de exposición y defensa del TFG, el tribunal de evaluación levantará un acta de evaluación en la que deberá recoger las calificaciones provisionales de cada estudiante. Dicha acta deberá ser firmada por el secretario o secretaria del tribunal que será el encargado o encargada de elaborarla y remitirla a la secretaría del centro.
- 3. Las calificaciones definitivas otorgadas al TFG serán trasladadas al acta oficial de la asignatura del TFG, que irá firmada por todos los miembros del Tribunal.

Página 8 de 22

Código Seguro de Verificación	UM4SSTURJUQYO2FWKOIQLYQONA	Fecha y Hora	29/04/2024 14:04:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UM4SSTURJUQYO2FWKOIQLYQONA	Página	8/22



- 4. En el caso de que la calificación del TFG fuese de "Suspenso", el tribunal realizará un informe motivado con las recomendaciones oportunas para la mejora del trabajo y su posterior evaluación. Se enviará copia de este informe al tutor o tutora, en el caso de que la evaluación la lleve a cabo un tribunal de evaluación.
- 5. En los casos en los que se haya otorgado la calificación cualitativa de "Sobresaliente", los tribunales de evaluación podrán proponer la mención de "Matrícula de honor" a la Comisión de TFG, en cuyo caso, deberá adjuntar al acta de evaluación un informe que justifique la concesión de dicha mención.

A la finalización de cada convocatoria, la comisión de TFG determinará a qué trabajos se les concede la mención de "Matrícula de honor" de entre aquellos propuestos por los tribunales. Una vez asignadas las menciones de "Matrícula de honor" se deberá incluir en el acta correspondiente mediante una diligencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre de 2003, se debe garantizar que el número de menciones de "Matrícula de honor" no exceda el cinco por ciento de todo el estudiantado matriculado, salvo que el número sea inferior a veinte, en cuyo caso solo podrá ser concedida una mención.

6. El estudiantado evaluado por un tribunal de evaluación tendrán derecho a la revisión de sus ejercicios ante el mismo, conforme al procedimiento y plazos establecidos para ello al comienzo de cada curso académico.

Contra la decisión del tribunal de evaluación cabrá reclamación motivada, en el plazo de diez días, dirigida a la junta de centro. A propuesta de dicho órgano, se nombrará una comisión de reclamaciones, de la que no podrán formar parte los profesores y profesoras que hayan intervenido en el proceso de evaluación anterior, ni los tutores o tutoras de los TFG, que resolverá en los plazos y procedimientos establecidos a comienzo del curso académico.

Contra la resolución de la junta de centro el interesado o interesada podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes desde la recepción de la resolución. El Consejo de Gobierno arbitrará las medidas oportunas para que se realice una nueva revisión, para la que recabará del centro un informe técnico que justifique la resolución adoptada, y decidirá teniendo en cuenta este informe. La resolución del Consejo de Gobierno agota la vía administrativa, quedando a disposición del interesado la vía contencioso-administrativa.

7. El TFG no será susceptible de ser aprobado por compensación ni podrá ser objeto de adaptación ni reconocimientos, salvo en el caso de participación del o la estudiante en un programa de intercambio.

CAPÍTULO IV. Aspectos administrativos

Artículo 13. Oferta y adjudicación de líneas de trabajo.

1. Los departamentos responsables de la docencia en el título enviarán, al comienzo de cada curso académico y cuando le sea solicitado por el centro, la propuesta de líneas de trabajo, así como las profesoras y profesores vinculados a cada una de ellas, el número máximo de estudiantes que desee tutelar cada profesor o profesora y las recomendaciones de asignación, según modelo que se adjunta como **Anexo I**. En la medida de lo posible, la oferta de líneas de trabajo de cada departamento deberá ser proporcional a su encargo docente en los distintos grados.

El estudiantado que desee mantener las líneas de trabajo de cursos anteriores deberá solicitarlo en la secretaría del centro, según modelo que se adjunta como **Anexo II**. Asimismo, el o la estudiante podrá solicitar, por causas justificadas y mediante escrito motivado a la persona que ostenta la dirección del centro, el cambio de línea y/o tutor o tutora asignada, estando ésta sujeta a la disponibilidad de plazas y al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la nueva línea de trabajo en la que se propone su incorporación. Del mismo modo, el tutor o tutora podrá solicitar cambio de asignación de estudiante. En estos dos últimos casos, serán la Comisión de TFG de cada titulación quienes resuelvan en el plazo máximo de 15 días.

Página 9 de 22

Código Seguro de Verificación	UM4SSTURJUQYO2FWKOIQLYQONA	Fecha y Hora	29/04/2024 14:04:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UM4SSTURJUQYO2FWKOIQLYQONA	Página	9/22



El centro publicará en su página web y en el sistema de gestión académica de la Universidad de Córdoba, la oferta de líneas de trabajo de cada departamento, y la Comisión de TFG velará porque exista un número suficiente de líneas de trabajo.

2. El listado con las adjudicaciones de líneas de trabajo y sus correspondientes tutores o tutoras deberá publicarse adecuadamente, siendo responsabilidad de la secretaría del centro establecer el procedimiento para su cumplimiento.

Ante dicha designación, los y las estudiantes podrán formular reclamación motivada ante la Comisión de TFG en el plazo de diez días desde su publicación, que, a su vez, deberá resolver en el plazo de otros diez días desde la recepción de la reclamación. Tras la resolución de las reclamaciones y la asignación definitiva, la adjudicación definitiva deberá ser aprobada por la junta de centro.

El o la estudiante y el tutor o la tutora asignada firmarán un documento de inscripción y de cesión de datos personales con fines académicos, que será custodiado por la secretaría del centro, según modelo que se adjunta como **Anexo III**.

Artículo 14. Depósito y defensa del Trabajo de Fin de Grado.

- 1. Para la defensa del TFG se requiere que el estudiantado haya superado la totalidad de asignaturas básicas, obligatorias y optativas de mención para cada titulación.
- 2. Las convocatorias de defensa del TFG se realizarán en varios períodos de fechas cerrados a lo largo del curso. Para tal fin se tomarán como referencia las convocatorias ordinarias y extraordinarias del curso académico, siendo la Junta de Centro la que determine dichas fechas. La defensa y evaluación del TFG debe realizarse antes del 30 de septiembre.

El centro tiene que garantizar que los y las estudiantes puedan defender su TFG si cumplen los requisitos establecidos en el apartado anterior, en la misma convocatoria en la que se presentan a la evaluación de las asignaturas que le restan para finalizar los estudios del grado en cuestión.

3. En cada convocatoria, el estudiantado presentará una solicitud de defensa y evaluación de su TFG en la secretaría del centro, según modelo que se adjunta como **Anexo IV**, con una antelación mínima de 10 días naturales a la fecha prevista para la defensa.

Con la solicitud se adjuntará una copia del TFG, firmada por el o la estudiante en formato digital. Además, se adjuntará un informe firmado del tutor, tutora o tutores que señale que reúne los requisitos para su lectura y defensa, según modelo que se recoge en el citado Anexo.

4. La secretaría del centro, una vez comprobado que el estudiantado cumple los requisitos establecidos para la exposición y defensa, informará a la comisión de TFG y enviará la documentación aportada en formato electrónico a los miembros del tribunal de evaluación.

Será el Presidente del Tribunal elegido, previo acuerdo con el resto de miembros del mismo, el que establecerá el día, hora y lugar de celebración de las defensas de los TFG, así como el orden de exposición de los trabajos, garantizando la adecuada comunicación a todos los y las estudiantes y profesorado afectado.

Siete días antes del comienzo de la convocatoria correspondiente, el secretario o secretaria de cada tribunal informará a Secretaría del Centro la fecha, hora y lugar para la exposición y defensa de los TFG, así como la composición del tribunal que finalmente actuará.

5. La exposición y defensa del TFG se realizará en sesión pública. El ejercicio consistirá en la exposición individual del TFG hecha por cada estudiante en el plazo máximo de veinte minutos. Los aspectos referentes a la exposición pública del TFG deberán ser recogidos en la guía docente. A continuación, y por un período máximo de veinte minutos, los miembros del tribunal de evaluación podrán formular las preguntas u objeciones que consideren oportunas, a las que el estudiantado deberá responder, pudiendo fijar el tribunal las bases para dicha respuesta.

De manera excepcional, la comisión de TFG, previa petición formal y motivada del interesado o la interesada, y siempre que existan condiciones técnicas y administrativas que lo permitan, podrá autorizar que la defensa se produzca a distancia, garantizando en todo caso la publicidad del acto. Se consideran causas justificadas de inasistencia que motiven la solicitud de defensa a distancia las

Página 10 de 22

Código Seguro de Verificación	UM4SSTURJUQYO2FWKOIQLYQONA	Fecha y Hora	29/04/2024 14:04:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UM4SSTURJUQYO2FWKOIQLYQONA	Página	10/22



siguientes:

- a) Enfermedad que impida físicamente la asistencia al acto público de exposición y defensa de TEG
- b) Muerte o extrema gravedad de un familiar con relación de primer grado ocurrida durante el plazo de cuarenta y ocho horas anteriores a la fecha de celebración.
 - c) Citación judicial inaplazable para la fecha y hora de celebración que impida la asistencia.
- d) En el caso de deportistas de alto nivel y alto rendimiento, la celebración de competiciones o concentraciones en la fecha y hora del acto público de exposición y defensa del TFG.
- 6. Concluida la exposición y defensa del TFG, el tribunal de evaluación adjudicará la calificación final en sesión no pública, haciéndose pública al finalizar el acto.

Artículo 15. Matrícula.

- 1. La matrícula del TFG se llevará a cabo en los mismos plazos que se establezcan para el resto de las materias o asignaturas del plan de estudios del título de grado correspondiente.
- 2. El estudiantado podrá matricularse en el TFG cuando cumpla con los requisitos que establece la memoria de verificación en su título.
- 3. En el momento de matricularse en el TFG, se deberá matricular en el total de los créditos que falten para finalizar el grado.
- 4. La matrícula da derecho al estudiantado a presentarse exclusivamente a dos de las convocatorias de defensa del TFG correspondientes al curso académico en el que se encuentre matriculado, de conformidad con lo previsto en el respectivo calendario académico, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 14.
- 5. Será requisito para la asignación de tema y tutor o tutora el estar matriculado o matriculada en la asignatura de TFG.

Artículo 16. Información al estudiantado.

La Escuela Politécnica Superior de Belmez, de acuerdo con lo establecido en esta normativa de TFG, deberá publicar en su página web, con suficiente antelación al comienzo de la asignatura, información sobre los TFG que, sin perjuicio de lo recogido en la guía docente, deberá incluir, al menos, los siguientes aspectos:

- Tipologías posibles de los TFG.
- Áreas de conocimiento responsables de los TFG.
- Fechas en las que se propondrán la oferta de líneas de trabajo y los criterios para la asignación de los TFG.
- Criterios e instrumentos de evaluación y de calificación para los TFG de cada uno de los grados, en los que se recojan explícitamente las competencias objeto de evaluación y la forma de evaluarlas.
 - Normas básicas de estilo, extensión y estructura del TFG.
 - Informe a elaborar por la tutora o el tutor académico, con anterioridad a la defensa del TFG.
 - Estructura y características del acto de defensa del TFG.
- Todos aquellos otros aspectos recogidos sobre esta asignatura en la memoria de verificación del Título correspondiente no contemplados en los apartados anteriores, así como cualquier otra información relevante sobre la organización y desarrollo de la asignatura TFG.

Esta información también debe estar disponible en el alojamiento de la asignatura en el Campus virtual de la Universidad de Córdoba.

Artículo 17. Registro, custodia y difusión de los Trabajos de Fin de Grado.

1. Una vez completado el proceso de evaluación del TFG, la secretaría del centro custodiará una copia de la documentación, al menos, hasta el fin del periodo de reclamaciones o recursos previsto en la normativa de la Universidad de Córdoba.

Página 11 de 22

Código Seguro de Verificación	UM4SSTURJUQYO2FWKOIQLYQONA	Fecha y Hora	29/04/2024 14:04:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UM4SSTURJUQYO2FWKOIQLYQONA	Página	11/22



- 2. La Escuela Politécnica Superior de Belmez dispondrá de una base de datos con los datos relativos a los TFG finalizados, en la que se incluirá, al menos, la siguiente información:
 - Título del TFG.
 - Resumen (tal y como aparece en el documento del TFG).
 - Datos del estudiante o de la estudiante.
- Datos del tutor o tutora y, en su caso, del cotutor o cotutora o del colaborador o colaboradora externa.
 - Titulación y especialidad o mención (si la hubiere).
 - Fecha de defensa.
 - · Calificación obtenida.
- Denominación de la institución y sector al que pertenece, si el TFG ha sido realizado en colaboración con otra institución o empresa.
- 3. La secretaría del centro será la encargada del mantenimiento de la mencionada base de datos.
- 4. Los campos de la base de datos que se harán públicos son el título del TFG y el resumen y se establecerá el procedimiento para que el estudiantado y el profesorado del centro puedan consultarla.
- 5. Los TFG con calificación de "Sobresaliente" y "Matrícula de honor" se integrarán en el Repositorio de Producción Científica de la Universidad de Córdoba, previa autorización del autor o autora y del tutor o tutora. Para tal fin, la secretaría del centro remitirá a la Biblioteca una copia digital íntegra de dicho trabajo para su difusión y conservación.

Artículo 18. Autoría y originalidad del Trabajo de fin de Grado.

- 1. El estudiantado tendrá derecho al reconocimiento de la autoría de su TFG.
- 2. Los TFG tendrán que ir firmados con una declaración explícita en la que se asume la autoría y originalidad del trabajo, entendida esta última en el sentido de que no ha utilizado fuentes sin citarlas debidamente, según modelo que se recoge como **Anexo V**.
- 3. El plagio, entendido como la presentación de un trabajo u obra hecho por otra persona como propio o la copia de textos sin citar su procedencia, conllevará automáticamente la calificación numérica de cero. Esta consecuencia debe entenderse sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias en las que pudieran incurrir quienes plagien.

El plagio se considera una infracción muy grave, de conformidad con el artículo 11.g de la Ley 3/2022, de Convivencia universitaria y artículo 8.g del Reglamento 5/2023 de Convivencia Universitaria de la Universidad de Córdoba.

Artículo 19. Propiedad intelectual y explotación industrial del Trabajo de Fin de Grado.

- 1. El estudiantado tendrá derecho a la protección de la propiedad intelectual de su TFG.
- 2. A los TFG les resultará de aplicación la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y propiedad industrial que pudiera afectar tanto al estudiantado como a las personas responsables de la tutela y cotutela, así como a las empresas u organismos que pudieran estar involucrados en su elaboración.
- 3. La titularidad de los resultados de la actividad investigadora conducente a un TFG, y en particular la titularidad de los derechos de propiedad industrial e intelectual asociados, puede corresponder exclusivamente al o la estudiante o bien ser compartida entre él o ella y la Universidad de Córdoba, conforme a lo establecido en la normativa sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual derivados de la actividad investigadora de la Universidad de Córdoba y en el modelo de convenio de colaboración específico para Trabajos de Fin de Estudios realizados en empresas o instituciones en los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual y explotación industrial.
- 4. En el caso de un TFG cuya defensa pública pudiera afectar a la explotación de los resultados, y en especial a su patentabilidad o a su consideración como secreto empresarial, desde la

Página 12 de 22

Código Seguro de Verificación	UM4SSTURJUQYO2FWKOIQLYQONA	Fecha y Hora	29/04/2024 14:04:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UM4SSTURJUQYO2FWKOIQLYQONA	Página	12/22



Universidad de Córdoba se facilitarán los mecanismos para realizar la entrega y la defensa que aseguren la no publicidad de estos aspectos.

Artículo 20. Desarrollo normativo e interpretación.

Se faculta al vicerrectorado con competencias en materia de ordenación académica para resolver cuantas cuestiones no previstas o de interpretación surjan y dictar las resoluciones pertinentes para su aplicación.

Disposición adicional primera.

Los aspectos relativos al reconocimiento de la dedicación docente del profesorado encargado de los TFG serán regulados en la correspondiente normativa de la Universidad de Córdoba, quedando, por tanto, fuera del ámbito del este reglamento.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor en el curso 2024-2025, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Página 13 de 22

Código Seguro de Verificación	UM4SSTURJUQYO2FWKOIQLYQONA	Fecha y Hora	29/04/2024 14:04:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UM4SSTURJUQYO2FWKOIQLYQONA	Página	13/22



ANEXOS



ANEXO I

Escuela Politécnica Superior de Belmez PROPUESTA DE LÍNEAS DE TRABAJO FIN DE GRADO





El Consejo de Departamento de					
en sesión de ha aprobado la propuesta de la línea de trabajo y los profesores o profesoras que se indican más abajo, para la dirección de Trabajos de Fin de Grado.					
Grado		Curso académic	0		
Línea de trabajo					
(250 palabras aproxima	Breve descripción adamente, que deben servir de orie	entación al o la estudia	nte)		
Apellidos y nombre del p (Incorporar las líneas qu		Puede actuar como Tutor / Cotutor	N.º máximo estudiantes		

(1) Artículo 7 del Reglamento TFG

Anexo I. Pág. 1 de 2

Página 14 de 22

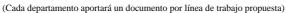
Código Seguro de Verificación	UM4SSTURJUQYO2FWKOIQLYQONA	Fecha y Hora	29/04/2024 14:04:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UM4SSTURJUQYO2FWKOIQLYQONA	Página	14/22



UNIVERSIDAD D CORDOBA

ANEXO I

Escuela Politécnica Superior de Belmez PROPUESTA DE LÍNEAS DE TRABAJO FIN DE GRADO





Recomendaciones para la asignación		
En Córdoba, a de	de	
V.º B.º El/la Director/a del Departamento	El/la Secretario/a del Departamento	
Fdo	Fdo	

Anexo I. Pág. 2 de 2

Sr./Sra. Presidente/a de la Comisión de Trabajo de Fin de Grado de la Escuela Politécnica Superior de Belmez de la Universidad de Córdoba.

Página 15 de 22

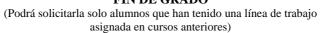
Código Seguro de Verificación	UM4SSTURJUQYO2FWKOIQLYQONA	Fecha y Hora	29/04/2024 14:04:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UM4SSTURJUQYO2FWKOIQLYQONA	Página	15/22



UNIVERSIDAD D CORDOBA

ANEXO II

Escuela Politécnica Superior de Belmez MANTENIMIENTO LINEA DE TRABAJO DE FIN DE GRADO





D./D. ^a Con DNI				
estudiante del Grado en				
y domicilio a efecto de notificaciones en la calle				
n.º de provincia de				
Código Postal E-mail				
E X P O N E: Que teniendo asignada la línea de trabajo denominada				
bajo la dirección de D./D.ª				
y no poder defender el TFG en el curso				
SOLICITA:				
Se autorice el mantenimiento de esta línea de trabajo para el curso académico				
al estar de acuerdo el/la/los Tutor/a/es del TFG, y me exima de una nueva solicitud de línea que				
repercuta en el número de direcciones permitidas por profesor/a y curso académico.				
En Córdoba, a de de				
V.°B.° El/la interesado/a El/la/los Tutor/a/es				
Fdo				

Sr./Sra. Decano/a Director/a de la Escuela Politécnica Superior de Belmez de la Universidad de Córdoba.

Página 16 de 22

Código Seguro de Verificación	UM4SSTURJUQYO2FWKOIQLYQONA	Fecha y Hora	29/04/2024 14:04:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UM4SSTURJUQYO2FWKOIQLYQONA	Página	16/22



UNIVERSIDAD D CÓRDOBA

ANEXO III

Escuela Politécnica Superior de Belmez **DOCUMENTO DE INSCRIPCIÓN DEL TFG**Curso ____/___



D./D.ª	Con DNI
Estudiante	e del Grado en
y domicili	o a efecto de notificaciones en la calle
n.º	de Provincia de
Código Po	ostal Tfno. E-mail
SOLIC Realizar e	l Trabajo de Fin de Grado bajo la tutoría de las personas abajo indicadas.
Línea de t	rabajo
D./D.a	Categoría profesional
Departam	ento
Línea de t	(cumplimentar en caso de dos tutores/as) rabajo
y D./D.ª	Categoría profesional
Departam	ento
profundid Grado, as desarrolla	utora o tutores del TFG serán los responsables de que el mismo esté adaptado en contenido, ad y duración a la asignación de créditos ECTS del Plan de Estudios del correspondiente á como de orientar la preparación de la exposición pública. El estudiante se compromete a rel trabajo, siguiendo sus indicaciones y presentarlo en la fecha establecida. En Córdoba, a de de El/la Tutor/a El/la Tutor/a
Fdo	Fdo

Sr./Sra. Decano/a Director/a de la Escuela Politécnica Superior de Belmez de la Universidad de Córdoba.

Página 17 de 22

Código Seguro de Verificación	UM4SSTURJUQYO2FWKOIQLYQONA	Fecha y Hora	29/04/2024 14:04:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UM4SSTURJUQYO2FWKOIQLYQONA	Página	17/22



UNIVERSIDAD D CÓRDOBA

ANEXO III

Escuela Politécnica Superior de Belmez **DOCUMENTO DE INSCRIPCIÓN DEL TFG**Curso ____/___



Título y memoria descriptiva del Trabajo de Fin de Grado

L					
\ :	nexo la siguiente documentación:				
Ī					

Página 18 de 22

Código Seguro de Verificación	UM4SSTURJUQYO2FWKOIQLYQONA	Fecha y Hora	29/04/2024 14:04:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UM4SSTURJUQYO2FWKOIQLYQONA	Página	18/22



UNIVERSIDAD D CORDOBA

ANEXO III

Escuela Politécnica Superior de Belmez **DOCUMENTO DE INSCRIPCIÓN DEL TFG**

Curso ____/___



Propiedad intelectual y explotación industrial

Los TFG estarán sometidos a los correspondientes derechos de autor, así como de la propiedad intelectual e industrial que dictamine la legislación vigente, tanto del estudiantado y Tutores o Tutoras del mismo como de las empresas u organismos que pudieran estar involucrados en su elaboración.

Protección de datos (Reglamento UE 2016/679) Marque la siguiente casilla □ si permite que su nombre y apellidos salgan publicados en la certificaciones de los Tutores o Tutoras de Trabajos Fin de Grado.			
El/la estudiante	Los/las tutores/as		
Fdo	Fdo		

INFORMACION BÁSICA SOBRE PROTECCION DE DATOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) se le informa del tratamiento que realiza Escuela Politécnica Superior de Belmez de la Universidad de Córdoba de sus datos incorporados al Fichero de alumnos que han defendido el Trabajo Fin de Grado en el citado centro.

Responsable: Escuela Politécnica Superior de Belmez de la Universidad de Córdoba. **Finalidad:** Gestión Administrativa de los expedientes académicos de cada uno de los y los actudiantes para la gestión de californianes en los cartificaciones de

y las estudiantes para la gestión de calificaciones en las certificaciones de

direcciones de TFG.

Legitimación: Realización del servicio público de la Educación Superior (art. 6.1.c) del

RPD y Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Destinatarios: Directores y Directoras de los Trabajos Fin de Grado.

Este documento será custodiado por la secretaría del centro

Página 19 de 22

Código Seguro de Verificación	UM4SSTURJUQYO2FWKOIQLYQONA	Fecha y Hora	29/04/2024 14:04:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UM4SSTURJUQYO2FWKOIQLYQONA	Página	19/22



ANEXO IV

Escuela Politécnica Superior de Belmez DEPÓSITO DEL TRABAJO FIN DE GRADO (Deberá solicitarse al menos 10 días naturales antes de la fecha prevista de defensa)





D./D. ^a Con DNI			
Estudiante del Grado en			
y domicilio a efecto de notificaciones en la calle			
n.º de Provincia de			
Código Postal E-mail E-mail			
EXPONE: Que reuniendo los requisitos establecidos en la normativa vigente sobre la presentación y defensa de los Trabajos de Fin de Grado,			
S O L I C I T A: Se autorice el depósito del trabajo titulado			
Bajo la dirección de D./D. ^a (indicar Tutor/a/es)			
En el Departamento de			
Se adjunta Copia del TFG firmada (marcar) Informe firmado por el tutor, tutora o tutores señalando que reúne los requisitos para su lectura y defensa.			
En Córdoba, a de de V.º B.º El/la interesado/a El/la/los Tutor/a/es			
Fdo Fdo			

Sr./Sra. Decano/a Director/a de la Escuela Politécnica Superior de Belmez de la Universidad de Córdoba.

Página 20 de 22

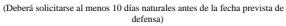
Código Seguro de Verificación	UM4SSTURJUQYO2FWKOIQLYQONA	Fecha y Hora	29/04/2024 14:04:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UM4SSTURJUQYO2FWKOIQLYQONA	Página	20/22



UNIVERSIDAD D CORDOBA

ANEXO IV

Escuela Politécnica Superior de Belmez **DEPÓSITO DEL TRABAJO FIN DE GRADO**





D./D. ^a	Categoría profesional			
Departamento				
(cumplimentar e	en caso de dos tutores/as)			
y D./D.ª	Categoría profesional			
Departamento				
INFORMA/N				
Que el trabajo presentado por D./D.ª				
NIF con el Título				
Reúne los requisitos para su lectura y defensa, estando adaptado en contenido, profundidad y duración a la asignación de créditos ECTS del Plan de Estudios del título de Graduado/Graduada en				
En Córdoba, a de [de			
ELTUTOR, TUTORA O TUTORES				
Fdo				

Página 21 de 22

Sr./Sra. Decano/a Director/a de la Escuela Politécnica Superior de Belmez de la Universidad de Córdoba.

Código Seguro de Verificación	UM4SSTURJUQYO2FWKOIQLYQONA	Fecha y Hora	29/04/2024 14:04:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UM4SSTURJUQYO2FWKOIQLYQONA	Página	21/22



UNIVERSIDAD Ð CÓRDOBA

ANEXO V

Escuela Politécnica Superior de Belmez **DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD DEL TFG**



D./D. ^a Con DNI			
Estudiante del/os Grado/s en			
DECLARA			
Que es el autor y asume la originalidad, entendida esta última en el sentido de que no ha utilizado fuentes sin citarlas debidamente, del Trabajo Fin de Grado titulado:			
Asimismo, es consciente de que el plagio, entendido como la presentación de un trabajo u obra hecho por otra persona como propio o la copia de textos sin citar su procedencia, conllevará automáticamente la calificación numérica de cero, y que esta consecuencia se entiende sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias en las que pudieran incurrir si plagia, al tener la consideración de infracción muy grave, de conformidad con el artículo 11.g de la Ley 3/2022, de Convivencia Universitaria y artículo 8.g del Reglamento 5/2023 de Convivencia Universitaria de la Universidad de Córdoba.			
El/la Estudiante			
Fdo			

Sr./Sra. Decano/a Director/a de la Escuela Politécnica Superior de Belmez de la Universidad de Córdoba.

Página 22 de 22

Código Seguro de Verificación	UM4SSTURJUQYO2FWKOIQLYQONA	Fecha y Hora	29/04/2024 14:04:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UM4SSTURJUQYO2FWKOIQLYQONA	Página	22/22

